

ARTÍCULOS

La originalidad de los artículos publicados es obligación de sus autores. Se exime de responsabilidad a la Revista Justicia Electoral y Democracia y al Tribunal Contencioso Electoral por cualquier implicación legal que pudiere surgir.



INTEGRIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL. UN CASO DE ESTUDIO Y UNA ALERTA RAZONABLE

AB. RICARDO VALVERDE GÓMEZ *

** Costarricense, Abogado, Notario y Especialista en Derecho Internacional por la Universidad de Costa Rica y en Derechos Humanos y Democratización por la Universidad de Chile; consultor internacional en materia electoral para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Centro de Asesoría y Promoción Electoral IIDH/CAPEL, Naciones Unidas, Centro Carter, Instituto Nacional Demócrata. Dirigió numerosos proyectos de asistencia electoral en más de diez países. Ha contribuido con más de treinta artículos académicos para publicaciones como el Diccionario de Elecciones, el Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, entre otros. Correo electrónico: rvalverde62@gmail.com*



RESUMEN:

Se refiere a la diferenciación entre jueces de ramas distintas y los jueces electorales como miembros activos en los procesos de participación y representación, a su vez trata sobre las condiciones de equidad en la contienda y el avance doctrinario que implica la noción de integridad electoral. Finalmente analiza el caso de Costa Rica.

PALABRAS CLAVES:

Procesos electorales/ Juez electoral/ integridad electoral

ABSTRACT:

It is about the difference between Judges in other judicial areas and the electoral judges as active members in processes of participation and representation, also studies the equity conditions and the doctrine development of electoral integrity. The Costa Rica's case is also analyzed.

KEY WORDS:

Electoral processes / electoral judge/ electoral integrity

I.- Reflexiones iniciales

Para quien escribe, y reconoce grandes avances en materia electoral en Costa Rica, existe una preocupación sensible sobre la recurrencia de una inequidad y un contrasentido de la integridad de los procesos, que se ha venido presentando en varias elecciones en el país.

Esto que, supone un serio desafío para dicha integridad electoral, a la vez pone a prueba cuánto ha avanzado o no la figura del juez electoral en ese atributo especial y específico de cumplir un sui generis papel político, necesario para que malas prácticas como la coacción al votante no saquen carta de ciudadanía en las elecciones costarricenses; lo anterior no solo constituye y supone violaciones a aspectos técnico-jurídicos relacionados con la participación política sino también vulneraciones a los Derechos Políticos, lo que equivale decir a los Derechos Humanos.

En función de ello es que, si la teoría y la institucionalidad electoral avanzan de manera progresiva, progresista y virtuosa, se espera que las personas encargadas de dirigir organismos electorales, en particular el caso de los jerarcas que asumen el delicado papel de administrar justicia electoral, estén profesional y técnicamente, pero sobre todo, filosóficamente a la altura del papel histórico que deben jugar.

La formación doctrinaria y procedimental es muy importante, pero igual que un juez laboral debe tener una sensibilidad especial y específica que no es la del procesalista, penalista o civilista, el juez electoral debe ser capaz de entender su papel político, desde luego, sin descuidar la rigurosa aplicación

de procedimientos y derecho de fondo propios de su especialidad.

Pero si no entiende que más que un juez, en sentido formal y estricto, o incluso hasta algo parecido a un árbitro, es más bien un actor político clave del proceso que, además de proactivo y protagonista en la comunicación política, debe ser un garante de imparcialidad, difícilmente estará a la altura de los grandes retos que imponen la equidad en la contienda y de manera más amplia, la integridad de las elecciones.

Para un mundo en constante y rápida evolución, en todas las áreas del saber, para una Latinoamérica que hace varias décadas recuperó o ha venido fortaleciendo la democracia como forma de vida y para un país como Costa Rica, con casi ocho décadas de construcción de un estado social de Derecho muy enraizado en la vigencia de (todos) los Derechos Humanos y en el levantamiento de una sólida arquitectura institucional, no puede haber mejor homenaje que una aproximación a algunos de los más importantes desarrollos doctrinarios actuales en materia electoral y su ligamen con la plenitud de los derechos fundamentales asociados con la participación política.

Sin embargo, para que esto pueda realizarse, es necesario que la sociedad en la que aplica y la ciudadanía que la compone tengan el disfrute o propendan a una cierta cotidianidad de la vida en democracia (O'Donnell, 2003, págs. 306-318) y no sufran los embates de exclusiones severas que minan su realización en el plano social¹, lo que harían nugatorios los derechos e insubsistentes los postulados jurídicos y teóricos, por más completos y

¹ Sobre dos elementos interesantes y específicos: los alcances y dimensiones de la pobreza y su relación con los Derechos Humanos, en particular que ella es causa y efecto de la violación de dichos derechos IIDH(2007). Más información relevante en IIDH(2012: 157,163, 199, 204, 212, 221, 387, 415, 424)

sobresalientes que sean en su expresión formal y doctrinal.

Por supuesto, hay una amplia conceptualización de los Derechos Políticos como Derechos Humanos (Picado, 2007, págs. 48-59), sea cual sea la tipología que se quiera adoptar para estudiar estos derechos fundamentales con mayor especificidad y rigor analítico, pero no es posible desconocer que nada de eso tiene sentido si no se parte de la idea de que los Derechos Humanos tienen una naturaleza correlativa e interdependiente a efecto de lograr el pleno goce de la dignidad humana en todas sus dimensiones (Valverde, 1992, págs. 104-106).

Por eso, si reconocemos que la participación política (Molina & Pérez, 1995, págs. 15-78) (Romero, 2010, págs. 313-340) es una de las mejores maneras de aproximar a los Derechos Humanos, forzosamente hay temas como la cultura democrática (Nunes, 2004, págs. 35-52) (Nohlen, 2007, págs. 137-157), la democratización (Jackinson, 2000, págs. 370-375), la participación electoral tanto de partidos políticos y ciudadanos como de otros actores sociales que juegan roles fundamentales en las elecciones hoy en día (sociedad civil organizada, medios de comunicación y otros sectores de la sociedad), que deben ser tomados en cuenta.

Razón suficiente para que las condiciones y eventuales regulaciones (o ninguna, si es que ello se enmarca para algunos de esos actores en las fronteras jurídicas y de actuación en democracia que dibujan los textos constitucionales) estén muy claras para todos, sobre todo los actores principales del proceso electoral como son los organismos electorales, partidos y candidatos por lo que su participación

debe darse en respeto de una base fundamental que es la igualdad. Sin respeto de la equidad en la contienda no se podría decir que una elección es aceptable o legítima; difícilmente podría ser una buena expresión del ejercicio de los Derechos Humanos.

Dichosamente, la evolución de los procesos electorales presenta con el transcurso de los años varias manifestaciones en cuanto a la técnica, los procedimientos, la aplicación de la tecnología a distintas etapas, la comunicación política especializada, la medición con estudios de opinión pública, formatos para mejorar el debate político, entre otras cosas. Esta evolución la encontramos también en la doctrina que ha permitido en la actualidad tanto en la realidad Latinoamericana como mundial contar con más y mejores desarrollos en materia de registro civil y electoral, transmisión de resultados, democratización de partidos, financiamiento y control de partidos, candidaturas y campañas, observación nacional e internacional de elecciones, por ejemplo.

Una de las más interesantes y fecundas es la evolución doctrinaria que parte de la idea de que los procesos electorales deben estar caracterizados por su integridad, es decir, que todas las etapas de dicho proceso deben cumplirse a cabalidad y con calidad para calificar una elección en su conjunto, y en su totalidad en la suma integral de sus partes, como buena. Si esto, que hasta aquí podría ser resultado de una serie concatenada de factores o detalles técnicos o jurídicos², se lee con una visión desde los Derechos Humanos, resulta algo muy robusto en materia de fundamentación, en la medida que para eso también se requiere el conjunto o integralidad de realización

2 Incluso dentro de la más estricta pureza o especialidad del Derecho Electoral.

de dichos derechos y procedimientos para afirmar que estamos en presencia de una realización plena de la dignidad humana.

De la misma manera que alguien no puede ser medio torturado o medio muerto o medio limitado en su libertad de expresión, tampoco debería ser tolerable la aceptación de elecciones medio buenas o buenas en algunos aspectos y otras no.

Desde el punto de vista metodológico, este artículo pretende ampliar en lo posible el espectro de análisis y de conceptos o figuras claves relacionadas con la materia más que profundizar sobre los temas planteados, lo que con las referencias bibliográficas y otras fuentes indicadas permitiría varios ejercicios académicos complementarios. Lo anterior tiene relación, en parte, con la necesidad de responder a una extensión limitada de la presente colaboración académica.

II.- El nuevo papel del juez electoral en las sociedades democráticas³. Evolución doctrinal y cualitativa

En la doctrina electoral costarricense ha aparecido una obra que da en el clavo a uno de los temas más acuciantes y progresistas de la actualidad: el proceso evolutivo que debe caracterizar a las personas que pretenden estar a la cabeza de organismos electorales

modernos, técnicos y especializados en administrar o dirimir conflictos relacionados con elecciones.

Si la materia electoral misma, la filosofía, la normativa, los valores, el desarrollo jurisprudencial y la institucionalidad relacionadas con ella van avanzando progresivamente, no solo como rama autónoma sino como disciplina asociada con la protección y promoción de Derechos Humanos ¿por qué no habría también de mutar estratégica y cualitativamente la figura y el papel del juez electoral en la sociedad?

En forma precisa, completa, razonada, agradable y seria nos propone Luis Diego Brenes en su obra "El rol político del juez electoral" (Brenes, 2013, págs. 34-37)⁴. Se trata de un estudio pionero en el país, riguroso, bien documentado pero a la vez realista y valiente, que de manera oportuna⁵ ilustra lazos y relaciones muy claras:

- Del desarrollo de lo electoral con lo constitucional; en el caso de Costa Rica, abordado de manera más o menos armónica, aunque siempre es un tema susceptible de presentar eventuales conflictos de competencia⁶.
- De la evolución progresiva que tiene la construcción de la institucionalidad pública y democrática.

3 Fernando Tuesta reflexiona sobre la figura del juez electoral como un administrador de justicia garantista, en Reynoso y Sánchez Coords. (2009: 139-153); Nohlen (2010: 137-149) sobre la relación entre justicia electoral y consolidación democrática.

4 Consúltense Arias (2010:34-37). Interesantes reflexiones sobre el componente "Justicia Electoral" en el marco de la nueva generación de desafíos para la democracia, en: IIDH (2006:197 y ss.)

5 Para el estado de desarrollo en que se encuentra el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, muy favorecido por factores como el cambio generacional y la obligación de forjarse sus jerarcas en el fragor de procesos electorales recientes que han sido muy complejos en lo técnico y en lo político: la primera reelección en el actual marco constitucional desde los años setenta decidida por los demás por un muy estrecho margen a favor del candidato ganador, experiencias de resultados electorales muy ajustados, primer referéndum (2007) sobre un tema muy sensible que tenía y aún tiene prácticamente dividido al país en dos mitades, elecciones 2014 que marcaron una nueva reconfiguración del histórico mapa político (paso definitivo del bipartidismo histórico desde 1949 al multipartidismo en el nivel ejecutivo nacional).

6 Y en el que por más desarrollo institucional que haya, el factor humano relacionado con la experiencia, la probidad, la bonhomía y seriedad de las personas que dirigen las instituciones resulta ser clave. La Sala Constitucional costarricense ha perdido la brillantez de sus primeros años, cuando era presidida por el destacado jurista Rodolfo Piza, cuyo criterio fue determinante en sus argumentaciones para que el Poder Judicial en lugar de aprovecharse de algunas vacilaciones del Tribunal Supremo de Elecciones más bien reiterara su competencia exclusiva y derivada de la misma Constitución en cuanto a la materia electoral. Es importante destacar que en el momento en que los organismos electorales están en el proceso de cristalización como organismos especializados aparecen estas nuevas figuras de la institucionalidad democrática como las Cortes o Salas constitucionales y los ombudsmen o Defensorías del Pueblo.

- De la relevancia que también tiene para esto la reforma electoral.
- La idea fundamental resultante de la lectura sobre el tipo de juez natural que debe ser quien pretenda tener entre sus manos un objeto muy específico: los procesos electorales y políticos de un país⁷.
- Sensibilidad a la centralidad de las personas, sin perder la idea orientadora de la institucionalidad.

De manera sucinta, la obra de Brenes es valiosa porque deja claros al menos cinco grandes mensajes que son funcionales a la idea de que la integridad y la equidad en la contienda favorecen la realización de los Derechos Políticos como Derechos Humanos en el plano de la participación política:

1. Es indispensable que los jueces electorales se empoderen y entiendan como jueces políticos, superando la noción y el rol tradicional como jueces funcionarios (Brenes, 2013, págs. 8, 304).

....el rol político del tribunal electoral se define respecto de su producción de resultados políticamente significativos. Dicho rol se torna efectivo en su función como cuasi legislador, pero aumenta su intervención política al constituirse también en un juez de accountability y responsiveness, según el grado de presencia de estas ... (Brenes, 2011, pág. 37)

2. El juez electoral debe ser proactivo y tener un papel público fundamental en los momentos en los

que la sociedad se enfrente a situaciones propias de su competencia (elecciones, procesos de reforma, consultas populares), así debe estar caracterizado por una tridimensionalidad que sustente este nuevo perfil: a) entenderse y asumirse como un cuasi legislador. b) estar en la centralidad del accountability o sea la rendición de cuentas con responsabilidad y c) jugar un papel central como comunicador político (Brenes, 2013, págs. 63, 99, 204).

3. Estar preparado para jugar en un marco institucional que puede implicar choque entre competencias de diferentes poderes públicos (Brenes, 2013, págs. 251- 311).

4. En el caso de Costa Rica, la composición tradicional del Tribunal Supremo de Elecciones con tres miembros se complementa transitoriamente cuando hay procesos electorales con dos miembros adicionales (Brenes, 2013, págs. 314-315)⁸, esto podría generar complicaciones para consolidar una línea jurisprudencial consistente y sólida, por lo que parece conveniente resolver esto por la vía de la reforma electoral.

El juez electoral debe ser proactivo y tener un papel público fundamental...

7 Siendo sensible a un enfoque interdisciplinario de trabajo y no exclusivamente jurídico, abierto a nuevas experiencias para cumplir su labor, sin perder por ello el rigor técnico-jurídico, empoderado en la idea de ser un cuasi legislador por lo que debe ser muy creativo e intuitivo en un sentido amplio, de nuevo, sin perder ni la majestad de su cargo ni la rigurosidad propia de su especialidad.

8 Sistema "de acordeón"



Tribunal Supremo de Elecciones / República de Costa Rica / www.tse.go.cr

5. La afirmación de que el juez electoral importa (Brenes, 2013, págs. 317-320) haciendo referencia a la relevancia institucional y a la potencialidad que esto tiene para la investigación y la doctrina especializadas; siendo clave para asumir, sin problemas, un espacio en la institucionalidad para un juez político, que esté por encima de formalismos y legalismos estáticos y limitados.

6. La conciencia que queda en el lector sobre las consecuencias positivas de que el juez electoral entienda, asimile y asuma ese papel progresista de juez político, que desde luego no implica renunciar a su rigor técnico ni a devenir un juez que represente intereses partidarios de ningún actor; y como cara de la misma moneda, las consecuencias negativas asociadas con no hacerlo, retrasando con ello la superación de los formalismos y legalismos que tanto alejan a la materia electoral de su finalidad última que es brindar las mejores condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos, mediante la plenitud de la realización y promoción de los derechos políticos

y la participación ciudadana y electoral.

Recuerdo con cariño y con respeto que el maestro y amigo Carlos Urruty Navatta, ex Presidente de la Corte Nacional del Uruguay, por décadas, solía decir que él no era neutro políticamente, pues tal cosa no existe. Pero que sí podía afirmar con certeza y con orgullo que era, como dice la Constitución de su país, un jerarca electoral que constituía “una garantía de imparcialidad”.

Esta claridad meridiana y honestidad a toda prueba de Carlos, son fundamentales para entender el papel y la actitud con la que todo miembro de un organismo electoral debe asumir su labor, asegurando con ello la equidad y certeza jurídica de que los actores que contienden en algo tan apasionado como unas elecciones, lo hacen en buena lid.

Reflexiones auspiciosas para las transformaciones estratégicas necesarias que permitan que el régimen electoral se consolide y desarrolle progresivamente. Doctrina, fortalecimiento institucional,

reconfiguración de los actores electorales, integridad y equidad en la contienda como norte y objetivos filosóficos y prácticos, todo ello pensando primordialmente en la realización de derechos de la gente asociados con su dignidad humana.

Es probable que para la aplicación de este enfoque haya resistencia, incluso proveniente de los mismos jueces electorales (formados en una tradición y experiencia diferente), pero lo importante es que no exista temor al reto que supone este cambio.

III.- Una seria preocupación

Los informes periódicos del Programa Estado de la Nación, uno de los más serios y respetados centros de pensamiento y reflexión de Costa Rica, auspiciado por las universidades públicas agrupadas en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Defensoría de los Habitantes, tienen un capítulo dedicado al fortalecimiento de la democracia, en el que destaca la evolución sobre la institucionalidad electoral.

El régimen electoral costarricense y sus instituciones, muestran una tendencia positiva y progresiva, que es orgullo de los connacionales, tiene vital importancia en la gobernabilidad y la confianza de la gente en los procesos de elección de las autoridades.

Los más recientes informes anuales (correspondientes a indicadores actuales y relevantes de 2008 a 2013), muestran tratamientos puntuales muy claros sobre los siguientes hitos:

- Pese a la baja actividad político-electoral, registrada en el año 2008, tras un período de alta intensidad como fue el Referéndum sobre el Tratado de Libre Comercio (TLC)

con los Estados Unidos (2007), se destrabó la discusión y aprobación de la reforma electoral que llevaba varios años una década en la corriente legislativa. Lo relevante de esa reforma fue el otorgamiento de rango legal a la jurisdicción electoral y a la figura del amparo electoral que se venía aplicando hasta entonces por vía jurisprudencial, la creación del Registro Electoral y el Instituto de Formación y Estudios para la Democracia (IFED), la incorporación de un título sobre ilícitos y un capítulo sobre contravenciones electorales, se implementa el voto de costarricenses en el extranjero y la paridad de género en la conformación de las papeletas así como en los órganos internos de los partidos.

En lo posterior, aunque no acorde con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la versión original de las reformas, se aprueban nuevas regulaciones sobre financiamiento público y privado (PEN, 2013, págs. 262-265) que se consideran un avance en relación con la normativa anterior.

- En 2009, se experimentan los cambios positivos en las indicadas reformas, aunque el camino hacia las elecciones nacionales de 2010, evidencian algunas falencias en materia de financiamiento (negativa de bancos a financiar algunos partidos, contribuciones disfrazadas a los partidos mediante la compra de bonos de la deuda política). El TSE mejoró sustancialmente el sistema de información sobre eventuales irregularidades ocurridas con ocasión de las elecciones. El proceso, que culminó con las elecciones de 2010, dio un fuerte mandato tanto en el Ejecutivo como en el ámbito municipal al Partido

Liberación Nacional (PLN) (PEN, 2013, págs. 2030-2034 2038-2039).

- Los procesos de liquidación de gastos de los partidos para las elecciones de 2010 evidenciaron el gran peso que recae sobre el TSE, en esta materia, y la necesidad de que los partidos refuercen sus equipos especializados en atender este tema (PEN, 2013, págs. 230-231).

- Para 2011, múltiples elementos indican que el sistema de partidos en Costa Rica seguía experimentando cambios profundos y una seria reconfiguración, pasando de un esquema bipartidista a uno multipartidista, generando con ello nuevas exigencias para el régimen electoral. Por otro lado, algunas investigaciones del TSE, en materia de financiamiento partidario, evidencia que hubo múltiples irregularidades (PEN, 2013, págs. 238-240).

- El PEN caracteriza el año 2012 como un contexto desfavorable para la competencia política, no tanto por las condiciones de participación de los ciudadanos o por deficiencias del marco normativo, sino por el claro desalineamiento o desencuentro entre los partidos y la ciudadanía; en general, los costarricenses confían menos en los gobernantes y apoyan menos la democracia que algunos años atrás; por lo que no mejoran las proyecciones de la alicaída participación electoral.

Por otro lado, algunos de los partidos principales inician sus campañas electorales con investigaciones judiciales merced de su manejo de finanzas en campaña.

La calidad del debate político fue objeto de importantes cuestionamientos,

fue notoria la débil organización (sobre todo la demostración de una “dimensión nacional” de los partidos) y la poca consistencia programática de los actores, asimismo, la intensidad de la protesta pública llegó a niveles históricos (PEN, 2013, págs. 234-249, 256-257).

- El decimosexto proceso electoral consecutivo se llevó a cabo en condiciones técnicas y organizativas aceptables para un régimen maduro y probado, campañas sui generis marcadas por renunciaciones de candidatos desde las elecciones primarias hasta la segunda vuelta presidencial⁹ dieron como resultado la ruptura completa del bipartidismo histórico y el advenimiento de un nuevo partido a la cabeza del Poder Ejecutivo (Partido Acción Ciudadana, PAC), siendo dicha campaña caracterizada por una fuerte apatía del electorado, una competencia partidaria llana de sobresaltos y con una polarización político-ideológica que se asemejaba mucho a la del referéndum de 2007. El Poder Legislativo quedó completamente fragmentado y se mantuvo la tendencia de una alta conflictividad social (PEN P. E., 2014, págs. 231-246, 260-282).

Todo este marco, de desarrollo institucional político y electoral se da en paralelo con un cambio generacional en el TSE que favorece visiones más progresistas y técnicamente acordes con la especialidad que la materia electoral va experimentando en el mundo y, en particular, en el ámbito latinoamericano.

Esto se expresa muy bien en la depuración de la técnica y la organización de las elecciones, en una jurisprudencia integradora y valiente y en el tratamiento de temas dentro de las limitaciones que imponen las limitaciones

⁹ Segunda experiencia de segunda vuelta o ballottage presidencial, desde 1949, siendo la primera en el año 2002. En 2014 el candidato del PLN Johnny Araya no podía retirarse por disposiciones constitucionales, pero se aplicó el eufemismo de que se retiraba no de la elección sino de la campaña.

legales, a lo cual el organismo electoral siempre ha buscado remedios sensatos y creativos.

No obstante, este proceso de desarrollo es progresivo y en algunos casos puede ser relativamente lento se ha encontrado frente a algunas situaciones limitantes y excepcionales en las cuales el enfrentamiento con un poder político abusivo o con poderes fácticos poderosos, ha implicado escenarios de inequidad en la contienda que dejan sinsabor en algunos sectores y que, como consecuencia de ello, ha provocado en ciertos sectores políticos alguna tela de duda sobre la imparcialidad del TSE¹⁰.

Desde el referéndum sobre el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (TLC) en octubre de 2007, Costa Rica viene experimentando una polarización de contenido distinto al tradicional enfrentamiento que había cuando estaba vigente un fuerte bipartidismo, que ha ido desapareciendo con el tiempo del panorama político y electoral. Este enfrentamiento es hoy más ideológico y tiene connotaciones sociales, filosóficas y económicas.

En aquel entonces, al menos dos factores empañaron el proceso de una manera muy notable:

a) La preparación y circulación de un correo electrónico denominado por opositores al Gobierno de Oscar Arias (2006-2010) “Memorándum del Miedo” en el que dos jóvenes figuras cercanas al poder, el Vicepresidente Kevin Casas y el diputado oficialista Fernando Sánchez, recomendaban una serie de medidas de presión política, de abordaje de la campaña a favor de la aprobación del convenio consistentes en amedrentamiento y desprestigio de los contrarios; y,

b) Circunstancias que permitieron que una medida amenazante de parte de la Secretaría de Comercio de los Estados Unidos advirtiendo las consecuencias de no ratificación del Tratado fuera convertida en una noticia, con declaraciones de réplica de parte del Ministro de la Presidencia también captadas como noticia, se convirtieran en parte de la campaña a favor de la aprobación cuando por orden del Tribunal Supremo de Elecciones y la regulación del referéndum se estaba en período de tregua o veda electoral por ser la consulta al día siguiente.

Por supuesto, grandes sectores del empresariado nacional estaban integrados al comando de campaña a favor del Sí al TLC, que finalmente resultó ganador por una muy reducida ventaja sobre el No. En la campaña electoral del año 2014, parte de este grupo, encabezado por el ex-embajador en los Estados Unidos y ex-ministro de Comercio Exterior, Tomás Dueñas, se reorganizó pocos meses antes de las elecciones y estuvo muy activo en la etapa final generando una extraña campaña, a todas luces, orientada a influir en el resultado de las elecciones.

Para efectos analíticos esto puede separarse en, al menos, dos elementos:

a) El primero, era una campaña de amedrentamiento orientada a “advertir” sobre los peligros y la inconveniencia de que Costa Rica favoreciera la opción de un partido de izquierda, denominado Frente Amplio; hasta aquí todo bien, digamos que una campaña sucia con mucho dinero pero típica de fuerzas de derecha advirtiendo sobre los peligros y riesgos para el país, la libertad

10 Quien escribe no es para nada de esta tesis, atribuyendo la situación más bien a problemas de desarrollo de la institución que han implicado una respuesta jurídica y política poco firme y consistente ante las actuaciones indebidas de fuerzas políticas muy poderosas.

y la producción ante la posible llegada “del comunismo” al poder;

b) El segundo, tipo de acciones fue más sofisticado y peligroso para la vida democrática y la libertad electoral, ya que suponía la organización de una red de incidencia de los sectores empresariales agrupados y otros que se pudieran sumar para que estos presionaran a sus trabajadores para no votar por el Frente Amplio y su candidato José María Villalta.

Ante el destape público y la presentación de sendas denuncias¹¹ en el Tribunal Supremo de Elecciones, inicialmente este actuó muy bien acogiendo los recursos e incluso emitiendo medidas cautelares y comunicados de prensa, advertencias a Tomás Dueñas y su organización ad hoc denominada Alianza Costa Rica pero, finalmente, los desestimó sin resolver sobre el fondo, dado que los demandantes carecían de legitimidad procesal, ya que no eran empleados de la empresa acusada (Tribunal Supremo Electoral, 2014).

En un caso y en el otro exonerando a Dueñas, por beligerancia política y remitiendo el asunto a una inspección del Ministerio de Trabajo con la prohibición de difundir cualquier documento o comunicación entre sus empleados que pretenda influenciar preferencias electorales de estos o que atente contra el derecho fundamental del recurrente (Villalta) a una competencia electoral leal y honesta.

La preferencia de soluciones formalistas y de legitimación procesal ante hechos políticos y de múltiple vulneración de derechos, tan evidente y no negada

por los responsables, representa peligros precedentes para la democracia costarricense. Los violadores de las normas, ante las vacilaciones de la autoridad, siempre querrán ir más allá.

La coacción del voto como fenómeno político en las elecciones presidenciales no había sido manifestada de manera tan explícita como en las elecciones de 2014; no se guardó formas. Esto es algo grave para la institucionalidad democrática.

El Tribunal Supremo de Elecciones estuvo mejor en 2014 que en 2007, llegó más lejos en la defensa de la institucionalidad democrática contra este tipo de interferencias lesivas a la equidad en la contienda; pero este parece ser el tema en el que debe reforzar sus actuaciones futuras, a efecto de que esta sombra deje de estar presente en los procesos venideros y haya una completa armonía entre los avances en materia técnica y organizativa con las condiciones políticas de equidad para todos los actores.

Hoy en día resulta, imposible no entender que “la equidad en materia electoral opera como lo igual mínimo, pero equilibrado y justo. Y lograr esas condiciones supone atender las circunstancias de cada proceso”

¹¹ Recursos de amparo electoral presentados por el ciudadano Linford Patterson Regatto contra la empresa AVON de Costa Rica S.A. y por José María Villalta candidato presidencial del partido Frente Amplio contra “Alianza Costa Rica” y el señor Tomás Dueñas, ampliado al señor Adrián Goldgewitch presidente y representante de la Tienda Internacional de Productos Sensacionales S.A (TIPS S.A.). Se supo públicamente por redes sociales que otras empresas costarricenses relacionadas con la importación y venta de vehículos y de comida rápida, estaban poniendo en marcha la misma campaña de amedrentamiento a sus empleados. No se hace un análisis más puntual y profundo de las denuncias y las motivaciones del TSE para resolver, por razones de espacio.

IV.- Equidad en la contienda electoral. ¿Dónde está el problema?

Hoy en día resulta imposible no entender que “la equidad en materia electoral opera como lo igual mínimo, pero equilibrado y justo.

Y lograr esas condiciones supone atender las circunstancias de cada proceso” (Ferreira, 2012, pág. 176), en la contienda es un atributo necesario y fundamental de toda elección (Giraldo, 2012, págs. 311, y ss).

Parece una obviedad, pero desde el punto de vista tanto filosófico como práctico, un proceso electoral que tenga fallas sensibles en cuanto a las condiciones de equidad en las que se organiza o en la que compiten los actores políticos es un problema, porque hay aspectos tanto técnicos como jurídicos y de contexto que le hacen perder legitimidad, pero sobre todo porque esto implica la vulneración de Derechos Políticos, es decir, de Derechos Humanos.

Por eso, es importante que exista mayor rigor en la preparación de las elecciones, en su calidad a lo largo de todas las etapas previas, durante la jornada electoral y en las fases post electorales.

No se trata solo de que la gente vote, sino que debe existir la certeza y de ahí la percepción de que todas las partes en que se divide un proceso electoral se desarrollaren a cabalidad y que los actores participen en condiciones de equidad.

Situaciones como beneficiarse de su propio dolo, el abuso del Derecho, el fraude a la ley o la tolerancia permisiva de miembros de un régimen

partidario frente a otros o, peor aún, de actores que no están directamente relacionados con la dinámica de una elección (medios de comunicación que pretenden influir deliberada y maliciosamente sobre los votantes, empresas que falsean datos o no son rigurosas a la hora de hacer y publicar estudios de opinión, grupos de presión que se erigen como poderes fácticos para comprar o coaccionar el voto de la ciudadanía o de ciertas personas en relación con las cuales saben que existe una relación de poder), son factores que atentan sensiblemente contra la equidad, la integridad electoral y por ende los Derechos Humanos.

De todo ello debe ser consciente y vigilante el organismo electoral, si pretende ser una garantía de imparcialidad, en el proceso que le toca administrar o juzgar de manera especializada.

Las áreas más problemáticas o de mayor conflictividad en cuanto a la equidad en la contienda son:

- Injerencia, velada o no velada, del Poder Ejecutivo u otros órganos del Estado en las elecciones.
- Duda o la falta de certeza sobre la posición imparcial del organismo electoral: que este no sucumba a ser representante de alguno de los actores políticos partidarios¹² o de alguna otra fuerza que pueda ser desequilibrante o interesada en las elecciones y sus resultados.
- La compleja relación entre dinero y política (Carrillo, 2003), en particular lo que tiene que ver tanto con el financiamiento partidario como de campañas electorales y sus correspondientes controles o falta de ellos.

12 Por disposiciones constitucionales y legales, Nicaragua, El Salvador e incluso en parte el organismo electoral uruguayo que tiene una composición mixta con representantes partidarios y otros que no lo son. Aquí el efecto puede ser el mismo, pero la base de legitimidad de la que se parte para defender intereses partidarios es otra.

- Situaciones resultantes de la aplicación de la figura de la reelección presidencial inmediata¹³, que depara una distorsionante realidad que es el enfrentamiento de actores políticos comunes con un Presidente candidato.
- Falta de regulación o tolerancia excesiva sin consecuencias de la operación y manipulación que algunas empresas encuestadoras puedan hacer sobre las tendencias políticas en el marco de una elección, generando con ello distorsiones inducidas e indebidas sobre el comportamiento electoral de la ciudadanía.
- La participación tolerada o poco controlada de “actores privados”, que usualmente disponen de mucho dinero y que buscan tener una influencia inadecuada en los procesos electorales mediante prácticas que se acercan a la compra y coacción del voto de la ciudadanía o de algunas personas sobre las que pueden directa o indirectamente ejercer una relación de poder o por razones religiosas o confesionales.
- Los déficits de democracia interna y fortalecimiento institucional en los partidos políticos (Sánchez, 2006, pág. 188 y ss).
- Exclusión, discriminación o participación de amplios sectores de la sociedad sin contar con las necesarias garantías o condiciones

de inclusión y representación en los procesos electorales, siendo los más afectados las mujeres¹⁴, las personas con algún tipo de discapacidad (González, 2002), los grupos étnicos, los jóvenes y las personas en condición de pobreza (IIDH, 2011, pág. 392).

Todos estos son espacios o áreas en las que un régimen electoral consecuente y atento a superar los condicionantes de la equidad en la contienda electoral debe tomar en cuenta, dando espacio para revertir dichas situaciones al menos mediante dos mecanismos institucionales de gran relevancia:

- La reforma electoral (Varios, 2008, pág. 392), integral o parcial.
- La jurisprudencia electoral que facilite el desarrollo progresivo del derecho electoral y de la aplicación de los Derechos Humanos a las diferentes etapas de las elecciones.

V.- De la equidad a la integridad electoral¹⁵ ¿Por qué el problema es todavía más serio?

La noción de integridad electoral tiene interés, tanto por su riqueza conceptual como por la relativa novedad dentro de las corrientes teóricas de la materia, la relevancia que en la práctica esto tiene en la consolidación y ejercicio de una vida democrática sostenida con sentido de progreso, la posibilidad de complemento con otras tendencias igualmente progresistas como la consideración de los Derechos Políticos

13 Campillo, Julio Genaro, En: IIDH (2010: 1051 y ss.); Thompson, José, En IIDH/CAPEL (2012:279-288); Aquino, José Ángel, En: IIDH/CAPEL (2012:247-278).

14 Bareiro, Line, y Torres, Isabel En: Reynoso y Sánchez, Coords. (2009:207-235)

15 Desde una perspectiva institucional internacional es importante reconocer que la intención de analizar los alcances y fomentar esta idea de integridad en las elecciones tiene su origen en 2011, bajo la iniciativa del Ex Secretario General de la ONU Kofi Annan y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) de convocar primero a varias distinguidas personalidades, ex jefes de Estado y Premios Nobel y luego a diversas instituciones especializadas en la materia electoral, para ese efecto. Aunque, relativamente reciente, el efecto positivo de todo esto ha sido la reunión de diversos atributos de las elecciones realizadas con integridad, a saber: que estén basadas en principios democráticos de sufragio universal, e igualdad política, que sea preparadas y gestionadas profesionalmente, que sean imparciales y transparentes en las diversas etapas del ciclo electoral, produciendo con ello percepciones que ayuden a la gobernabilidad, el incremento de la seguridad así como el desarrollo humano. Así, la propensión a tener elecciones íntegras pueden ser factores claves de apoyo tanto para países con situaciones políticas estables como para nuevas democracias, países que emergen de conflictos de diversa naturaleza o aquellos en los que la libertad y la participación multisectorial es limitada. Alanis (2014:1)

como Derechos Humanos, la potencialidad de mejoramiento cualitativo de los procesos electorales para que estos pasen de ser mera formalidad, teoría y técnica a ser expresiones de realización de derechos fundamentales y obviamente la identificación de los anti-valores y las consecuencias negativas asociadas con no cumplir los supuestos y postulados.

Es por tanto, un tema relevante, interesante y de innumerables connotaciones y consecuencias prácticas.

Antonio Garrido destaca dos aspectos fundamentales para las presentes reflexiones:

- La definición de integridad electoral, atribuida a Pippa Norris, como el conjunto de "...principios internacionales, valores y estándares de elecciones aplicados universalmente a todos los países del mundo a través del ciclo electoral, que incluye el período electoral, la campaña, el día de la votación y su epílogo". (Garrido, 2015)¹⁶
- Lo contrario sería la noción de mala práctica electoral, genéricamente definida como cualquier violación a la integridad electoral, aunque para efectos analíticos precisos es necesario considerar al menos cuatro perspectivas:
 - Estrictamente legalista: violaciones de la norma electoral.
 - Sociológica: percepciones sociales de lo que pueden ser violaciones de normas¹⁷.
 - Interpretación asociada con la sistematización de "mejores prácticas": sería una perspectiva más

institucionalizada y sistematizada, mediante el trabajo de observadores o fiscalizadores especializados y desplegados sobre el terreno para valorar la calidad de los procesos electorales.

- Enfoque normativo más amplio: considera esas malas prácticas como actuaciones desviadas de los modelos normativos de la democracia

... las elecciones deben ser valoradas por la constatación de todos sus elementos virtuosos y no como una mera formalidad o un ejercicio, que deficiente en algunas de sus partes y más o menos efectivo en el desarrollo de otras, genere en la ciudadanía sinsabores o inquietudes...

La integridad es una noción clave para que las elecciones sean calificadas como creíbles, libres, limpias y competitivas. Por eso, son algo más que la ausencia de groseras manipulaciones y fraudes. Es decir, que las elecciones deben ser valoradas por la constatación de todos sus elementos virtuosos y no como una mera formalidad o un ejercicio, que deficiente en algunas de sus partes y más o menos efectivo en el desarrollo de otras, genere en la ciudadanía sinsabores o inquietudes sobre todo o partes de la calidad del proceso. Eso sin duda y de partida, conspira contra la gobernabilidad¹⁸ democrática de los países en que tienen lugar elecciones de ese tipo.

16 Destaca en el planteamiento tres aspectos claves: a) Estándares internacionales aceptados; b) Que esta aceptación sea de carácter universal y c) Que se incluyan todas las fases del proceso electoral.

17 Lo que se puede medir por ejemplo mediante encuestas u otras valoraciones empíricas sobre dichas actuaciones.

18 Alcántara, Manuel. En IIDH (2000: 662-669); Nacif et al (2000: 45 y ss.; 57 y ss.)

De aquí, factores como el diseño de un buen marco jurídico (con legislación y con normativa secundaria que sea clara y que brinde confianza a todos los actores), acompañado de una institucionalidad fuerte y respetada, así como la sensibilidad para que el proceso sea cada vez más técnico, inclusivo, profesional, honesto y participativo de diversos sectores, resulta fundamental.

En términos prácticos, la integridad debe considerar diversas dimensiones, entre las que se encuentran:

- El desarrollo progresivo: Si en general es válido considerar que el Derecho, aunque se trata de un concepto polisémico¹⁹, es ante todo un producto cultural²⁰, desde luego que con lo electoral estamos en presencia de una materia cambiante, dinámica y marcada por una tendencia normalmente orientada hacia el progreso. De ahí que ni los temas que son objeto de estudio hoy son los mismos que hace 20 años, ni lo es tampoco el abordaje o el desarrollo institucional de su tratamiento²¹.
- Mayor complejidad de las elecciones: algo más que votar. El conjunto de la temática electoral implica en la actualidad una mayor amplitud y complejidad, con desarrollos normativos sofisticados, técnicas más depuradas y asociadas cada vez más con la tecnología, una institucionalidad robusta, mayor exposición a la opinión pública y, por ende, demanda ciudadana, abordajes doctrinarios interesantes y valores que le otorgan ya no solo el carácter de especialidad sino también una cada vez más creciente autonomía de la raíz del derecho público, demandas mayores de eficiencia y transparencia, desarrollos jurisprudenciales más exigentes y progresistas.
- Relación directa con la noción de calidad de la democracia (PEN P. E., 2001): fundamentalmente cómo se vive la democracia en una determinada sociedad, sin perder de vista la riqueza de lo conceptual y metodológico, que estaría asociado con qué es o cómo se define esta figura.
- Comprensión y asimilación de la idea de que los Derechos Políticos son Derechos Humanos: lo que tiene una extraordinaria importancia práctica, para:
 - a) la teoría democrática y la generación de doctrina especializada; b) la construcción y fortalecimiento de un régimen y una institucionalidad electoral cualitativamente virtuosa y orientada hacia la realización de la dignidad humana (al menos en una doble dimensión propiamente electoral; y en general, de derecho constitucional, además de complementarse con otros desarrollos institucionales relativamente recientes como son específicamente los tribunales constitucionales y los ombudsmen o defensorías del pueblo o de más larga data como las contralorías generales de la República) y c) el abordaje de los temas electorales en los sistemas internacionales de protección y promoción de Derechos Humanos²².

19 Como ciencia social, como recurso normativo, como método de razonamiento, como norma, hecho y valor, etc.

20 Producto esencialmente humano, creado por y para regular o resolver situaciones o conflictos de interés entre gente, con referentes de naturaleza histórica (tiempo y espacio) y sociológica (aplicable a conglomerados de personas en los ámbitos tanto interno de los países como internacional)

21 En América Latina de los años 80 del siglo pasado, al inicio del presente milenio materias como Registro Civil/Registro Electoral, documento de identidad, rapidez y seguridad en la transmisión de los resultados han ido cediendo preponderancia ante otros como la aplicación de la tecnología a las diversas etapas del proceso, los problemas de la reelección, la participación de otros actores como los medios de comunicación y la sociedad civil organizada, dinero y política en particular el financiamiento electoral, de partidos o de campañas y su fiscalización o la superación de la exclusión para diversos sectores de la sociedad.

22 Como la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Europeo de esta materia.

- Existe entonces un conjunto de elementos que antes, en el mejor de los casos, eran tomados en cuenta como parte adjetiva y no sustancial del contexto en el que se desarrollaba una elección y que ahora son temas de interés estratégico como, por ejemplo, las condiciones de los actores para el ejercicio pleno de su derecho a la participación política, plenitud de libertad de asociación, reunión y expresión, derecho de petición sobre asuntos de interés público, principio de legalidad, equidad en la contienda, derecho a elegir y ser electo, inclusión y no discriminación, sensibilidad a los temas de género y, en particular, condiciones adecuadas para la participación de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos, superación de la falsa dicotomía entre democracia representativa y democracia participativa, y en general, conciencia de que los derechos humanos son correlativos e interdependientes, por lo que la democracia requiere de ambas dimensiones para su plena vigencia²³.

En suma, este concepto de integridad electoral tiene relevancia por muchas razones, y de manera concreta, al menos la tiene para una evolución progresiva de la materia electoral²⁴ especializada (y de su desarrollo jurídico específico, el Derecho Electoral

en sentido estricto²⁵), en los siguientes ámbitos:

- Para reenfocar el énfasis de los regímenes electorales a efecto de que se busque primordialmente proteger a las personas, a su dignidad y mejores condiciones de participación política antes que a las formalidades y la verticalidad de los procedimientos, siendo desde luego estratégicamente valorada la integridad de los procesos en todas y cada una de sus etapas.
- Para orientar cualitativamente la reforma electoral.
- Para producir la doctrina²⁶ que fortalezca el vínculo entre Derechos Políticos, Derechos Humanos y elecciones, permitiendo con ello una natural canalización de los retos planteados en la academia hacia la práctica democrática y el fortalecimiento de la institucionalidad²⁷.
- Para alimentar los contenidos de una más rica, consecuente y sensible jurisprudencia electoral especializada.
- Para tener mejores criterios y poner en práctica una observación electoral (nacional e internacional) cada vez más rigurosa en lo técnico y constructiva en lo político y lo institucional.

23 Como lo consigna de manera inequívoca la Carta Democrática Interamericana de la OEA.

24 Noción más amplia que el Derecho Electoral en sentido estricto y técnico, esto implica el abordaje de lo electoral desde otros ámbitos del conocimiento como es el caso de la estadística, la ciencia política, la historia, la sociología, la administración pública, ente otros.

25 Nohlen, Dieter y Sabsay, Daniel. En Nohlen et al (2007: 27-38)

26 Es obvio que con este enfoque amplio hay un inmenso espectro de posibilidades para la creatividad y una riqueza temática caracterizada por la multiplicidad de enfoques, la diversidad de posibilidades de participación política, la multidisciplinariedad aplicable y la amplitud de actores a considerar: organismos electorales, ciudadanía, partidos políticos, sociedad civil, medios de comunicación y hasta la academia.

27 Es importante destacar que algunos organismos electorales han asumido el reto de reflexionar académicamente sobre esta figura de la integridad electoral (v.gr. Colombia, México, República Dominicana), lo mismo que algunas alianzas académicas como la efectuada entre el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) del IIDH y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE) produjeron recientemente un evento académico internacional consagrado temáticamente a estudiar diversas aristas de esta misma materia (XXV Congreso Nacional y V Congreso Internacional de Estudios Electorales, San José, 11-14 de noviembre 2014), pero merecen especial atención los esfuerzos realizados en el marco del Proyecto ACE, que dispone de una amplia y completísima sistematización informativa sobre la integridad, incluyendo desde una panorámica general, que abarca aspectos como respeto a principios de la democracia electoral, conducta ética, garantías institucionales, cumplimiento permanente y transparencia, hasta un detallado Índice de Integridad Electoral, desagregado en cuatro perspectivas: a) Integridad en la Administración Electoral, b) Integridad en la participación, c) Supervisión de la integridad en la elección y d) Aplicación de la ley sobre integridad electoral. Esta llamada Red de Conocimientos Electorales fue originalmente fundada en 1998 por diversas organizaciones internacionales especializadas en temas de elecciones y democracia, como IDEA, IFES y UNDESA. Actualmente, cuenta con más socios pues a ellos se han sumado EISA, Elections Canadá, el INE de México, Centro Carter, PNUD y la División de Asistencia Electoral de Naciones Unidas. ACE Project (2014).

- Para enriquecer la experiencia asociativa que los organismos electorales desarrollan en América Latina que los vincula en una de las redes públicas internacionales²⁸ no interestatales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), las más longevas y funcionales que se conocen en la región y acaso en el mundo.
- Para contribuir, de manera concreta, a la legitimidad de los procesos electorales y con ello a la gobernabilidad democrática.
- Para entender que la calidad y rigurosidad de todas las etapas y dimensiones de los procesos son igualmente importantes, por lo que esto debe prevalecer independientemente de que estemos en presencia de una elección federal/nacional o regional/local, incluso si se trata de elecciones internas o primarias de los partidos políticos.

En general, esta contribución académica aporta a:

- a) Que haya más y mejores luces sobre el papel de los organismos electorales y sus integrantes (jueces o jefes), en una sociedad democrática.
- b) Jueces electorales sensibles y empoderados de su rol político superando la idea de que son jueces funcionarios o que cumplen tareas más cercanas al arbitraje.
- c) Destacar la centralidad del ser humano y sus derechos (de la dignidad), tanto en el ámbito internacional como interno de los Estados, más allá de la democracia formal.

d) Clarificar mejor la naturaleza de la materia electoral, en particular la combinación de lo jurídico con otros enfoques interdisciplinarios.

En virtud de lo anterior, las inequidades registradas en varios procesos electorales costarricenses, (relacionadas con campañas sucias y coacción del voto) no pueden ser consideradas a la ligera ni como una cosa "normal", pues de seguirse repitiendo esa situación se estaría poniendo en duda la orientación de un proceso institucional de cambio para que el juez electoral se acerque más a un rol virtuoso y positivo, constituiría un problema recurrente sobre uno o varios factores de equidad en la contienda y se estaría minando la dirección consecuente de que los procesos electorales en Costa Rica responden a una línea progresiva y progresista de integridad.

Bibliografía

- ACE Project. Integridad Electoral. Tomado de: (<http://aceproject.org/about-es/ei/index.htm>, 9 de agosto 2014).
- Alanís, M. (2014), México se suma a la iniciativa por la Integridad Electoral, 9 de julio de 2014, tomado de: (<http://eluniversal.com.mx/notas/articulistas/2014/07/71246.html>).
- Aquino, J. (2012), Reelección presidencial y equidad en las campañas electorales. En: Cuadernos de CAPEL, No.57, San José: Costa Rica.
- Arias, T. (2010), Tribunal Contencioso Electoral: Enriquecedora experiencia para la democracia ecuatoriana, En: Tribunal Electoral de Panamá, Revista Mundo Electoral, Año 3, No.8, Panamá: Panamá.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Constituyente.
- Brenes, L. (2011). El rol político del Tribunal Electoral como variable dependiente. Revista Derecho Electoral No. 11.
- Brenes, L. (2013). El rol político del juez electoral. San José: IFED- TSE.
- Carrillo, M. (2003). Dinero y contienda político-electoral. México: Fondo de Cultura.

28 Asociaciones de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal), de América del Sur (Protocolo de Quito) y la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Vincenzi, Sofía. En IIDH (2000: 51-63)

- CONADIS. (2015). Registro Nacional de Discapacidades. Recuperado el 2015, de Consejo de Discapacidades CONADIS: http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/registro_nacional_discapacidades.pdf
- Consejo Nacional Electoral. (2015). La participación política de las personas con discapacidad en el Ecuador. Quito: Consejo Nacional Electoral.
- Ferreira, D. (2012). Cuadernos de CAPEL No. 55. En IIDH/CAPEL. Garantías de equidad en la contienda electoral y financiamiento de la política. San José: Costa Rica.
- Garrido, A. (4 de Mayo de 2015). Autoritarismo competitivo comparado: morfología, subtipos, transiciones y legados para la consolidación democrática.
- Giraldo, F. (2012). Cuadernos de CAPEL No. 57. En IIDH/CAPEL. La equidad en los procesos electorales. San José : CAPEL.
- González, R. (2002). Cuadernos de CAPEL No. 57. En IIDH/CAPEL. Las personas con discapacidad y el acceso a los procesos electorales en América . San José: CAPEL.
- IIDH, I.I. (2000). Diccionario Electoral, Tomos I y II. San José. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- IIDH, I.I. (2007). Los derechos desde la dimensión de la pobreza. Una ruta para construir en el sistema interamericano, IIDH. San José. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- IIDH, I.I. (2012). Quién responde por los Derechos Humanos de las poblaciones más pobres en América Latina y el Caribe? Democracia vs desigualdad (2007-2011). San José. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- IIDH, I.I. (2006). Memoria del XII Curso Interamericano de Elecciones y Democracia. La nueva generación de desafíos para la democracia. San José. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- IIDH, I. I. (2011). Un acercamiento a la participación política desde la dimensión de la pobreza. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Jackinson, C. (2000). Democratización. IIDH.
- Molina, J., & Pérez, C. (1995). Participación Política y Derechos Humanos . Revista IIDH, 15-78.
- Hernández, N. (2000). Alternancia y gobernabilidad. México. Instituto Federal Electoral.
- Nohlen. (2007). Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen. (2010). Ciencia Política y Democracia en su contexto. Tribunal Contencioso Electoral.
- Nohlen. (2004). La participación electoral como objeto de estudio. En Elecciones No.3 Año.3 ONPE.
- Nunes, L. (2004). Cultura democrática y elecciones. En ONPE, Elecciones No. 3 Año 3 (págs. 35-52). ONPE.
- O'Donnell. (2003). Democracia, desarrollo humano y ciudadanía. Homo Sapiens Ediciones.
- ONU. (2015). ONU. Recuperado el 2015, de ONU: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- PEN, P. E. (2001). Vol. 1 y 2. Desarrollo Humano Sostenible. San José , Costa Rica : PEN.
- PEN, P. E. (2013). Informes Estado de la Nación. San José: PEN.
- PEN, P. E. (2014). Informe Estado de la Nación. San José: PEN.
- Picado, S. (2007). Derechos políticos como Derechos Humanos. En I. I. Electoral, Tratado de Derecho Electoral Comparado en Latino América (págs. 48-59). Strömsborg: International IDEA.
- Real Academia Española. (2012). Diccionario de la Real Academia Española. Madrid: Espasa Calpe.
- Red PaPaz. (2010). Kit Papaz Inclusión. Recuperado el 2015, de Red PaPaz: http://www.redpapaz.org/inclusion/index.php?option=com_content&view=article&id=122&Itemid=75
- Reynoso, J. (2009). La democracia en su contexto. Estudios en homenaje a Dieter Nohlen en su septuagésimo aniversario. México: IIDH/CAPEL.
- Romero, S. (2010). Cuadernos de CAPEL No. 55. En IIDH/CAPEL, Participación e inclusión política en América Latina, una perspectiva desde el retorno de la democracia hasta los inicios del siglo XXI (págs. 313-340). San José: IIDH/CAPEL.
- Sánchez, T. (2006). Cuadernos de CAPEL No. 50. En Cuadernos de CAPEL No. 50. San José: CAPEL.
- Sobrado, L. (2014). Elecciones y Democracia. San José: IFED.
- Thompson, J. (2012). Cuadernos de CAPEL No. 57. La reelección y sus implicaciones para la equidad en la contienda electoral. San José: IIDH/CAPEL.
- Tribunal Supremo Electoral, d. C. (2014). 294-EI-2014. Costa Rica.
- Valverde, R. (1992). Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su relación con el ordenamiento jurídico costarricense. En R. Valverde, Los Derechos Humanos (págs. 104-106). San José: UNED.
- Varios, A. (2008). Cuadernos de CAPEL No. 54. San José: CAPEL.